

Resolución Rectoral 70/2026 de 27 de enero de 2026, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan 50 ayudas del Programa “Becas Santander-Complemento a las Prácticas 2026 I Edición” en colaboración con la Universidad de Huelva, por el que se concede un complemento económico al estudiantado de Grado, Posgrado y Máster de la Universidad de Huelva.

La Universidad de Huelva, asume como objetivo la preparación de los/as estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades que mejoren su empleabilidad, se procurará que los/as estudiantes, en los casos en que los planes de estudio así lo establezcan y, cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, completen su formación mediante prácticas externas en empresas, entidades e instituciones, que aporten una experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

La Universidad de Huelva es responsable de la gestión e intermediación en la firma de acuerdos de colaboración con empresas, entidades e instituciones dirigidos a la incorporación de estudiantes en prácticas externas mediante la formalización del correspondiente convenio de cooperación, estableciendo los mecanismos para garantizar el normal desarrollo de las prácticas externas, el aseguramiento de la calidad y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para alcanzar sus objetivos.

Por su parte, el Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de sus políticas de Banca Responsable, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con las Universidades una de sus señas de identidad.


En el convenio firmado entre la Universidad de Huelva y el Banco Santander, para el periodo 2024-2026, dentro de los ejes de actividad en que se basa la colaboración y Programas a desarrollar, se encuentra el de la Empleabilidad donde queda enmarcado el Programa Becas Santander | Complemento a las prácticas profesionales.

La presente convocatoria se rige por la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras del Programa “Becas Santander-Complemento a las Prácticas” en colaboración con la Universidad de Huelva, por el que se concede un complemento económico al estudiantado de Grado, Posgrado y Máster de la Universidad de Huelva, publicadas en el BOJA núm. 136, de 17 de julio de 2025.

Esta convocatoria se alinea con el objetivo estratégico 3 establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Huelva 2025-2027 (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025), cuyo propósito es complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento, si bien, la convocatoria del Programa “Becas Santander-Complemento a las Prácticas 2026”, en colaboración con la Universidad de Huelva, no está contemplado en dicho Plan Estratégico al haberse elaborado con antelación a la aprobación de la partida presupuestaria que el Banco Santander ha establecido al efecto.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados l) y m) de los Estatutos, **RESUELVO APROBAR** la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	InCG1QHd0xxavoa8jB90nQ==	Fecha	27/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/InCG1QHd0xxavoa8jB90nQ=	Página	1/6



1.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases de la Convocatoria del Programa “Becas Santander-Complemento a las Prácticas 2026 I Edición” en colaboración con la Universidad de Huelva (en adelante “el Programa”), cuya finalidad es promover, a través de un complemento económico, la empleabilidad del estudiantado de grado, posgrado o máster universitario oficial matriculado en la Universidad de Huelva que tenga superado el porcentaje de créditos que establezcan los correspondientes planes de estudios de la respectiva titulación.

Las ayudas sufragarán los gastos derivados de la realización de prácticas externas, curriculares o extracurriculares, como pueden ser los de transporte o manutención, entre otros. Estas prácticas tendrán carácter profesional y podrán ser también de formación complementaria en los servicios o departamentos de la propia Universidad.

2.- Destinatarios.

Tendrán la condición de candidatos/as y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios/as de este Programa, el estudiantado de grado, posgrado o máster universitario oficial, matriculado en la Universidad de Huelva, que tenga superado el porcentaje de créditos que establezcan los correspondientes planes de estudios de la respectiva titulación y haya sido adjudicatario/a de una práctica externa, curricular o extracurricular, de carácter profesional o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad, correspondiente al año 2026, sea ésta remunerada o no remunerada.

3.- Modalidad de convocatoria.

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva.

4.- Crédito presupuestario.

La cuantía total máxima del Programa “Becas Santander-Complemento a las Prácticas 2026 I Edición”, en colaboración con la Universidad de Huelva, asciende a un total de 25.000 euros con la siguiente distribución presupuestaria:

APLICACIONES			
ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
801802	321S	483.01	25.000.-€


Se concederán un máximo de 50 ayudas por importe de 500 euros brutos, cada una.

5.- Requisito de las personas solicitantes.

Podrá solicitar las ayudas el estudiantado matriculado en la Universidad de Huelva en el año académico 2026 que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado/a, en el año 2026, en estudios de grado, posgrado o máster universitario oficial.

Código Seguro De Verificación	InCGlQHd0xxavoa8jB90nQ==	Fecha	27/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/InCGlQHd0xxavoa8jB90nQ=	Página	2/6



b) El estudiantado extranjero no comunitario deberá acreditar la condición de residente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

c) Haber realizado las prácticas objeto de este programa, estar realizándolas o estar seleccionado/a en el momento de la inscripción, en el año 2026, ya sea remunerada o no remunerada.

d) Hacer una doble inscripción:

1. Estar inscrito/a en la plataforma de becas del Santander correspondiente al “Programa de Becas Santander Complemento a las Prácticas Profesionales”, correspondiente a la convocatoria I Edición 2026”.

2. Estar inscrito/a en la Plataforma Ícaro “Programa de Prácticas de la Universidad de Huelva”, en el plazo de la convocatoria (17 de febrero al 16 de abril de 2026).

Enlaces para realizar la doble inscripción:

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/complemento-a-las-practicas-2026-i-edicion>.

<https://uhu.portalicaro.es>.

6.- Forma y plazo de presentación.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán estar inscritos/as en el Programa, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato/a, a través de la herramienta de Santander (en adelante, la “Plataforma”) disponible en el siguiente enlace:

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/complemento-a-las-practicas-2026-i-edicion>.

El periodo de inscripción del estudiantado en dicha Plataforma deberá realizarse durante el plazo establecido por la Entidad Santander, siendo el mismo entre el 17 de febrero y el 16 de abril de 2026.

7.- Documentación.

La inscripción del estudiantado en la Plataforma implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener, comprobar y verificar que las personas solicitantes tengan asignada una práctica profesional, así como el rendimiento académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa.

No será necesario presentar certificación académica ni matrícula del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa.

8.- Procedimiento de concesión y órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de las personas participantes se llevará a cabo a través de la Plataforma habilitada por la Entidad Santander siendo el Vicerrectorado de Transferencias y Desarrollo Territorial, el órgano responsable de la selección de las personas beneficiarias.

9.- Noveno. Criterios de selección y desempate.

Las personas beneficiarias que resulten adjudicatarias de las becas serán seleccionadas por la Universidad de Huelva entre el estudiantado que tenga asignada una práctica profesional,

Código Seguro De Verificación	InCG1QHd0xxavoa8jB90nQ==	Fecha	27/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/InCG1QHd0xxavoa8jB90nQ=	Página	3/6



atendiendo al rendimiento académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa.

En caso de empate se tendrá en cuenta que la personas no hayan sido beneficiarias de la beca/ayuda en el 2025. (I y II Edición).

Como segundo criterio se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados en toda la titulación. De persistir el empate, se seleccionará a la persona que realice practicas curriculares, no remuneradas.

En caso de ser necesario deshacer un nuevo empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, se tendrá en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de las personas candidatas.
- En segundo lugar, se tendrá en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.
- En tercer lugar, se tendrá en cuenta el número de notables que figuren en el expediente.

10.- Cuantía de las becas/ayudas.

Se financiarán becas con importe de 500 euros brutos por persona beneficiaria, abonable en un solo pago. A dicha cantidad se le aplicará la retención de impuestos que corresponda.

11.- Instrucción, valoración y resolución.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del Programa será el Servicio de Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Huelva.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de las personas participantes beneficiarias se llevará a cabo a través de la herramienta de la Entidad Santander (en adelante, la "Plataforma") disponible en el siguiente enlace:

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/complemento-a-las-practicas-2026-I-edicion>.

La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

12.- Plazos de resolución y notificación.

El plazo de asignación de las Becas por parte de la Universidad de Huelva terminará el 21 de mayo de 2026.

La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a la Universidad en dicha Plataforma.


Las personas beneficiarias disponen de 7 días hábiles desde la comunicación recibida para cursar su aceptación, que deberán realizar, del mismo modo, a través de la Plataforma.

El 31 de diciembre 2026 se dará por cerrado el Programa.

13.- Procedimientos de pago y justificación.

La asignación de cada una de las becas se comunicará a las personas beneficiarias a través de la Plataforma.

Código Seguro De Verificación	InCG1QHd0xxavoa8jB90nQ==	Fecha	27/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/InCG1QHd0xxavoa8jB90nQ=	Página	4/6



La Universidad de Huelva abonará el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario/a.

En caso de que algunas de las personas beneficiarias finalmente no realizasen las prácticas profesionales por las que la Universidad de Huelva le haya otorgado la Beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca y ésta se otorgará a la persona beneficiaria que cumpla con los criterios de asignación.

La persona beneficiaria deberá justificar mediante Declaración responsable, la finalidad a la que ha destinado la ayuda (manutención, transporte o alojamiento).

14.- Compromiso y responsabilidad.

La Universidad de Huelva se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal de la persona solicitante de la Beca que obren en las distintas bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad de Huelva tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de las personas candidatas, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento (Información | Secretaría general)

La Universidad de Huelva no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de las personas candidatas al Banco Santander ni a ninguna de sus filiales.

15.- Compatibilidad de la Beca.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

16.- Medio de publicación y comunicación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras y la convocatoria del Programa “Becas Santander-Complemento a las Prácticas 2026 I Edición” en colaboración con la Universidad de Huelva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

<https://www.juntadeandalucia.es/eboja.html>

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Las restantes resoluciones relativas al Programa se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial (T.E.O.) de la Universidad de Huelva:

<https://sede.uhu.es/teo.php>

A título informativo, las bases reguladoras, la convocatoria y las restantes resoluciones también se publicarán en la página web del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

<https://www.uhu.es/empleo-emprendimiento/>

17.- Difusión y publicidad.

La Universidad de Huelva se compromete a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa dentro de la comunidad universitaria identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Código Seguro De Verificación	InCGlQHd0xxavoa8jB90nQ==	Fecha	27/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/InCGlQHd0xxavoa8jB90nQ=	Página	5/6



A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con las personas beneficiarias del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

18.- Efectos de la resolución

La Vicerrectora de Transferencia y Desarrollo Territorial, por delegación del Rector, resolverá la convocatoria a propuesta del Servicio de Empleo y Emprendimiento. Esta resolución se notificará a las personas beneficiarias a través del sistema de gestión habilitado a la Universidad en dicha Plataforma.

Dicha resolución agotará la vía administrativa y, contra la misma, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, ante el Sr. Rector de la Universidad de Huelva, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR,

Fdo.: José Rodríguez Quintero

Código Seguro De Verificación	InCG1QHd0xxavoa8jB90nQ==	Fecha	27/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/InCG1QHd0xxavoa8jB90nQ=	Página	6/6

